



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Luz Elena Estrada Gómez
Demandado	José Delio Zuluaga Montoya
Radicado	05001 31 10 014 2023 00059 00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Luz Elena Estrada Gómez** ha dirigido demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico frente al señor, **José Delio Zuluaga Montoya**; se hace necesario inadmitirla nuevamente, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo

Pese a que se anunció que se dirigirían medidas cautelares, no se allegó escrito en tal sentido.

Siendo así, no existiendo cautelas, debe darse cumplimiento a establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5o:

*“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..”.*

Y como se anunció no conocer el canal digital del demandado, la remisión se hará a su dirección de nomenclatura urbana, dando cuenta de los documentos enviados y el recibo de tal misiva.



Notifíquese  
**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**  
Jueza

Firmado Por:  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e200898b41505a440467ab689e210e94902ff8879819e67f1ef9e542a3c78636**

Documento generado en 10/02/2023 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>